



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 02 MAYO 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 46285-2017, presentado por **HUBBAY PERU S.A.C.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH de fecha 06.02.2017, se modificó y renovó a **HUBBAY PERU S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la poza de sedimentación principal de la Unidad Minera Constancia, ubicado en los distritos de Chamaca y Velille, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 73-2013-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 219-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 18.02.2017;

Que, mediante escrito de fecha 29.03.2017, **HUBBAY PERU S.A.C.**, solicita rectificación de error material contenido en la precitada resolución, en lo que respecta a la exclusión del punto NW-49 como un punto de control del cuerpo natural de agua, toda vez que se trata de un punto de monitoreo de conformidad con la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero Constancia – Ampliación Pampacancha, ubicado en los distritos de Chamaca y Velille, en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas con Resolución Directoral N° 168-2015-MEM-DGAAM;

Que, mediante el Informe Técnico N° 086-2017-ANA-DGCRH-EAV, se observa que existen errores materiales contenidos en el segundo considerando relacionado al número y a la fecha de la Resolución Directoral mediante la cual se otorgó la autorización de vertimiento, siendo debiendo ser lo correcto la Resolución Directoral N° 73-2013-ANA-DGCRH de fecha 01.04.2013 y los cuadros insertos en el artículo 1° y en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la exclusión del punto NW-49 como un punto de control en el cuerpo natural de agua, de conformidad con su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 938-2017-ANA-OAJ,



opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley Recursos Hídricos N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar los errores materiales contenidos en el segundo considerando, referido al número y la fecha de la Resolución mediante la cual se otorgó la autorización de vertimiento, debiendo ser lo correcto la Resolución Directoral N° 73-2013-ANA-DGCRH de fecha 01.04.2013 y en los cuadros insertos en el artículo 1° y en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero Constancia – Ampliación Pampacancha, ubicado en los distritos de Chamaca y Velille, en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, aprobado con Resolución Directoral N° 168-2015-MEM-DGAAM, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 1°.-...**

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA			
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)	
		Este	Norte
NW-03	Río Chilloroya, antes de la confluencia con la quebrada Huayllachane. Estación de control aguas arriba de la PSP.	198 205	8 398 832
NW-180	Río Chilloroya, después de la confluencia con la quebrada Huayllachane. Estación de control aguas abajo de la PSP.	198 206	8 399 029

**ARTÍCULO 4° .- ...**

**4.1....**

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
NW-03	Río Chilloroya, aguas arriba, antes de la confluencia con la quebrada Huayllachane. Estación de control aguas abajo de la PSP.	198 205	8 398 832	Categoría 4*	pH, OD, conductividad eléctrica, SST, aceites y grasas, As, Cd, Cr VI, Cu, CN total, Hg, Pb, Zn, Ni, Se y Fe	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual. Reporte a la ANA: Trimestral
NW-180	Río Chilloroya, aguas abajo, después de la confluencia con la quebrada Huayllachane. Estación de control aguas abajo de la PSP.	198 206	8 399 029			

\* Clasificación transitoria para fines de evaluación de la calidad de agua en el cuerpo receptor, según aplicación del D.S. N° 023-2009-MINAM.



**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **HUBBAY PERU S.A.C.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac, a la Administración Local de Agua Apurímac - Velille y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Big. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua